



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Política Agraria Común

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXX DE 2025 DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS LEADER SUBMEDIDA 19.2 COFINANCIADAS CON EL FEADER, DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, PARA PROYECTOS NO PROGRAMADOS.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXX DE 2025 DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS LEADER SUBMEDIDA 19.2 COFINANCIADAS CON EL FEADER, DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, PARA PROYECTOS NO PROGRAMADOS.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA JEFA DE SERVICIO DE DIVERSIFICACION DE ECONOMIA RURAL  
(Documento firmado y fechado electrónicamente)  
Fdo; María Teresa Villaescusa López

Visto Bueno y Conforme

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.  
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN

Fdo.: ANA GARCÍA ANCIONES



## ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

### 1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La presente iniciativa consiste en la modificación de la Orden de bases regulador de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

#### a) Antecedente normativo

El desarrollo local participativo a través de LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones como Grupos de Acción Local (en adelante GAL), elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente supone una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan, traduciéndose en un aumento de la gobernanza local.

Con fecha 28 de diciembre de 2020 se publica en el diario oficial de la Unión Europea el REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución económica en los años 2021 y 2022. Este reglamento establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.

El Reglamento 1305/2013, en su artículo 11, prevé la posibilidad de modificación de los distintos programas de desarrollo rural, dentro del calendario habilitado para ello. Asimismo el Reglamento de ejecución 808/2014 (posteriormente modificado a través los Reglamentos de ejecución 2016/669 y 2016/1997) detalla en mayor profundidad las características y condiciones de dichas modificaciones.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas y el contexto económico actual, para abordar con eficiencia y agilidad el periodo transitorio previsto en el Reglamento (UE) 2020/2220 se publica la Mediante la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

### 2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.



Es necesaria la modificación de la orden de bases reguladoras para las ayudas incluidas en la submedida 19.2 para proyectos no programados en las EDLP, para dar continuidad a la tramitación de las ayudas para abordar con eficacia el periodo transitorio previsto en el Reglamento (UE) 2020/2220, sin olvidar el contexto económico actual

Con fecha 24 de junio de 2021, ha sido aprobada por la Unión Europea la versión 11.1 del Plan de Desarrollo Rural Región de Murcia, incluyendo un periodo de programación 2014-2022.

Esta modificación, incluye una prórroga del período de duración de los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y asignación presupuestaria correspondiente a los años 2021 y 2022.

Dicho Reglamento (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020, unido al Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, permiten la continuidad financiera del programa hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dicha modificación resulta oportuna y necesaria para poder llevar a cabo la ejecución de aquellos proyectos que por envergadura y/o dificultad necesitan una ampliación de plazo para su justificación

### 3. Objetivos de la norma.

La modificación de la Orden tiene por objeto la modificación de plazos y periodo de solicitud de pago, con la finalidad de financiar la totalidad o parte de las operaciones que por motivos ajenos a los beneficiarios no pueden cumplir con el plazo establecido en dicha orden

El ámbito territorial al que se dirigirán las actuaciones será el definido en cada una de las EDLP aprobadas y vigentes en la Región de Murcia.

### 4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Política Agraria Común

#### 4. Destinatarios de la consulta pública previa

Grupos de Acción Local, entidades de derecho público de base asociativa privada, Entidades Públicas de carácter local, Autónomos y personas físicas, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado que la fecha de la última solicitud de pago está establecida en el mes de mayo de 2025, es preciso realizar estos trámites a la mayor brevedad de forma que se pueda preparar la modificación de las bases reguladoras con tiempo suficiente antes de la finalización del plazo de solicitud de las ayudas.

En base a lo indicado, por razones de urgencia el plazo para efectuar los trámites anteriores será de 7 días hábiles según lo previsto en el art.53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

09/07/2025 12:18:34

09/07/2025 11:45:33 GARCIA ANCONES ANA

VILLASCUA LOPEZ MARIA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (C